

1.32.274.564.00259

Bogotá, D. C. 6 enero 2022

CORREO CERTIFICADO

Señores:  
JUZGADO VENTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA  
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D. C.

ASUNTO: Proceso 11001311002220210083800  
Sucesión VIRGILIO ESTANISLAO RODRIGUEZ GUEVARA/ROSA ELVIRA  
CHAVES DE RODRIGUEZ  
C.C 1862113-27055178  
Radicado DIAN N° 14054-2021

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas le solicito informar a los interesados que:

1. Es necesario realizar primero la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT sucesión ilíquida del causante de la referencia (*casilla 89 código 18*), para lo cual debe agendar una cita en el siguiente enlace <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co/> la que será atendida de manera virtual de acuerdo a las instrucciones dadas en la confirmación de la misma, es de aclarar que, si realizan la actualización del Rut de manera virtual con el usuario del causante, el Rut NO será válido para continuar con el proceso de sucesión.
2. Luego debe presentar en debida forma las declaraciones de renta años 2017 hasta 2020 ante bancos a nombre del causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago.
3. De otra parte, deben igualmente presentar la declaración de renta fracción año gravable 2021 a nombre del causante de la referencia de acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.18 del Decreto 1680 del 16 diciembre 2020; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago en bancos recibo 490 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T.
4. De considerar que el causante no tenía la calidad de declarante por los periodos solicitados, deberá allegar los avalúos catastrales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes objeto de partición, con el fin de establecer si tiene está o no la obligación de declarar.

Una vez subsanados los requerimientos aquí solicitados la respuesta debe ser enviada a la dirección CR 6 15 32 en la ventanilla de radicación de correspondencia relacionando el número de proceso o al buzón [corresp\\_entrada\\_bog-imp@dian.gov.co](mailto:corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co), si dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación, no se radica la respuesta se entenderá como desistida la sucesión y se debe iniciar nuevamente el proceso.

Sin otro particular,

JOHANNA ALEJANDRA NARIÑO MUÑOZ  
G.I.T. de Representación Externa  
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 5° PBX 409 00 09

Código postal 110321

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_ - 2 FEB 2022

REF.- SUCESIÓN  
No. 11001-31-10-022-2021-00838-00

Se agrega al expediente la publicación obrante a folios 16 y 17.

RECONOCER como herederas a NHORA PATRICIA y a YOLA IBETH RODRIGUEZ CHAVES en calidad de hijas de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería al Dr. Roberto Muñoz Rangel como apoderado de las herederas mencionadas anteriormente, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

RECONOCER como heredera a LUCIA DEL CÀRMEN CHAVES en calidad de hija de la causante Rosa Elvira Chaves de Rodríguez, quien se entiende que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería a la Dra. Zulma Katerin Alayón Guevara como apoderada de la heredera mencionada anteriormente, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

RECONOCER como heredera a ELGA YANETH RODRÌGUEZ CHAVES en calidad de hija de los causantes, quien manifiesta que **REPUDIA** la herencia que le ha de corresponder.

Se reconoce personería al Dr. José Agustín Figueroa Murcia como apoderado de la heredera mencionada anteriormente, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

Finalmente, se pone en conocimiento de los interesados la comunicación enviada por la DIAN en la cual informa los requerimientos que deberán subsanar ante dicha entidad (fl. 47). En virtud de lo anterior, previo a continuar con el trámite correspondiente, deberán acreditar el cumplimiento de los mismos.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

M.O.G

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 17 de fecha - 4 FEB 2022

  
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G